

**ADDENDUM N°13 AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PÚBLICOS MÓVILES POR PARTE DE OPERADORES MÓVILES  
VIRTUALES**

Conste por el presente documento, el Addendum N°13 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales firmado el 09 de Abril del 2018 (en adelante, el "Addendum") que celebran, de una parte:

- **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.** (en adelante, "CLARO"), con Registro Único de Contribuyentes N°20467534026, con domicilio en Av. Nicolás Arriola N°480 urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Carlos Solano Morales DNI N°10545731 y el señor Mariano Enrique Orihuela Medrano, con DNI N°09339264, según poderes inscritos en la partida electrónica N°11170586 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y, de la otra parte,
- **GUINEA MOBILE S.A.C.** (en adelante, el "OMV"), con Registro Único de Contribuyentes N°20601466075 con domicilio en Calle Libertad N°176, Oficina 411, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Mariano de Osma Gadea, identificado con DNI N°47635086, según poderes inscritos en la partida N°13691302 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.

**CLARO** y el **OMV** serán denominados en conjunto como **LAS PARTES**, quienes han acordado los términos y condiciones que regularán el presente Addendum y que se establecen a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

1.1 Con fecha 09 de abril de 2018, **CLARO** y el **OMV** suscribieron el "Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales" (en adelante, **EL CONTRATO**), mediante el cual se establecen las condiciones legales, técnicas y económicas para que **CLARO** le brinde el acceso al **OMV** con el objetivo de que este pueda ofrecer servicios minoristas como operador móvil virtual, el cual fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°124-2018-GG/OSIPTTEL.

1.2 Con fecha 29 de enero de 2019, **CLARO** y el **OMV** suscribieron el "Addendum al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", a través de la cual se modificó el numeral 4 Anexo II – Condiciones económicas, los numerales 5 y 6 del Anexo III – Condiciones técnicas, el numeral 1 del Anexo VIII – Formatos de requerimiento y el Anexo IX – Service Level Agreement de **EL CONTRATO**, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°048-2019-GG/OSIPTTEL.

1.3 Con fecha 02 de septiembre de 2019, **CLARO** y el **OMV** suscribieron el "Addendum N°2 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", a través del cual se modificaron los numerales 2 y 6 del Anexo II – Condiciones económicas de **EL CONTRATO**, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°217-2019-GG/OSIPTTEL.

1.4 Con fecha 10 de febrero de 2020, **CLARO** y el **OMV** suscribieron el "Addendum N°3 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", a través del cual se modificaron los numerales 2 y 7 del Anexo II – Condiciones económicas de **EL CONTRATO**, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°064-2020-GG/OSIPTTEL.

1.5 Con fecha 27 de agosto de 2020, **CLARO** y el **OMV** suscribieron el "Addendum N°4 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de



Mano Valencia Bazalar  
Sub Director de Proyecto T17 BI  
América Móvil Perú S.A.C.



*Operadores Móviles Virtuales*”, a través del cual se modificaron los numerales 2 y 6 del Anexo II – Condiciones económicas de **EL CONTRATO**, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°223-2020-GG/OSIPTEL.

1.6 Con fecha 28 de enero de 2021, **CLARO** y el **OMV** suscribieron el “*Addendum N°5 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales*”, a través del cual se modificaron los numerales 2, 3 y 7 del Anexo II – Condiciones económicas de **EL CONTRATO**, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°064-2021-GG/OSIPTEL.

1.7 Con fecha 24 de diciembre de 2021, **CLARO** y el **OMV** suscribieron el “*Addendum N°6 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales*”, a través del cual se modificaron los numerales 2 y 3 del Anexo II – Condiciones Económicas de **EL CONTRATO** y se agregó el numeral 8 al Anexo II – Condiciones Económicas, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°018-2022-GG/OSIPTEL.

1.8 Con fecha 04 de febrero de 2022, **CLARO** y el **OMV** suscribieron el “*Addendum N°7 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales*”, a través del cual se modificaron el numeral 5 del Anexo I – Oferta de Servicios de **EL CONTRATO** y se agrega el Anexo X - Servicio de Larga Distancia, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°062-2022-GG/OSIPTEL.

1.9 Con fecha 19 de octubre de 2021, **CLARO** y el **OMV** suscribieron el “*Addendum N°8 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales*”, a través del cual se modificó el numeral 2 del Anexo II – Condiciones Económicas de **EL CONTRATO** aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°383-2022-GG/OSIPTEL.

1.10 Con fecha 16 de noviembre de 2022, **CLARO** y el **OMV** suscribieron el “*Addendum N°9 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales*”, a través del cual se modificó el numeral 8 del Anexo II – Condiciones Económicas de **EL CONTRATO** aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°412-2022-GG/OSIPTEL.

1.11 Con fecha 20 de noviembre de 2023, **CLARO** y el **OMV** suscribieron el “*Addendum N°10 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales*”, a través del cual se modificó el numeral 7 del Anexo II – Condiciones Económicas de **EL CONTRATO** aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°435-2023-GG/OSIPTEL.

1.12 Con fecha 11 de enero de 2024, **CLARO** y el **OMV** suscribieron el “*Addendum N°11 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales*”, a través del cual se modificó el numeral 8 al Anexo II – Condiciones Económicas de **EL CONTRATO** aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°00062-2024-GG/OSIPTEL.

1.13 Con fecha 25 de Junio de 2025, **CLARO** y el **OMV** suscribieron el “*Addendum N°12 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales*”, a través del cual acuerdan modificar los numerales 2 y 3 del Anexo II – Condiciones Económicas de **EL CONTRATO** aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°291-2025-GG/OSIPTEL.

## CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM



Mediante el presente Addendum, LAS PARTES acuerdan realizar las siguientes modificaciones a EL CONTRATO, de acuerdo a los términos y condiciones que se detallan a continuación:

2.1. Agregar el numeral 9 al Anexo II – Condiciones Económicas de EL CONTRATO, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:

**“9. ADECUACIONES EN LA RED MÓVIL DE CLARO PARA REALIZAR LA MIGRACIÓN A LA NUEVA PLATAFORMA MVNE DEL OMV – CONDICIONES ECONOMICAS”**

9.1 Las Partes acuerdan que el OMV podrá realizar la migración de la Plataforma MVNE que le es provista por CLARO a otra que el OMV contrate, siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

- El OMV remitirá una solicitud formal de migración de la Plataforma MVNE con la propuesta de solución técnica de la nueva plataforma MVNE o sistema, a efectos que CLARO pueda evaluar la factibilidad técnica y en caso corresponda acodar con el OMV el cronograma de migración a la nueva Plataforma MVNE o sistema del OMV, a fin de poder realizar la correspondiente adecuación en la red.
- A fin de realizar la migración de la plataforma MVNE de CLARO hacia la nueva plataforma MVNE del OMV, el OMV reconoce que del lado de CLARO se tienen que realizar nuevas configuraciones y modificaciones necesarias en las integraciones ya existentes en la red de CLARO (incluye los elementos del Core, así como también la red de transporte y los sistemas de seguridad). Para todos los efectos, lo indicado será establecido como **adecuación por migración de la Plataforma MVNE**.
- La conexión entre la red de CLARO con un MVNE tercero del OMV solo puede aplicarse si es que la solución del MVNE se conecta localmente en el punto de conexión del enlace de acceso determinado por CLARO. El OMV es responsable de asegurar que sus aplicaciones funcionen adecuadamente considerando la arquitectura, integración, latencias, networking y seguridad del MVNE con sus propios sistemas.
- Considerando lo establecido en la propuesta recibida del OMV “6. Totogi Solution Proposal for Guinea Mobile 1.5”, el **costo de adecuación de red por migración de la Plataforma MVNE que el OMV deberá pagar a CLARO es de USD 80,000 (ochenta mil dólares americanos)**.
- Para la ejecución de la migración, el OMV deberá primero brindar su conformidad a la culminación de los trabajos de **adecuación por migración de la Plataforma MVNE** realizada y comunicada por CLARO. Posterior a ello, **el OMV podrá realizar la migración a su nueva Plataforma MVNE en coordinación con CLARO, dicha migración es de exclusiva responsabilidad del OMV**, esta incluye la migración de datos desde la plataforma MVNE a la nueva plataforma MVNE del OMV. En consecuencia, es responsabilidad del OMV gestionar directamente esta actividad de migración de datos entre los vendors de la plataforma MVNE a la nueva plataforma MVNE del OMV, por lo que sus desarrollos y/o costos serán de exclusiva responsabilidad del OMV. Durante el proceso de migración se deberá garantizar la continuidad del servicio y en ningún caso perjudicar la experiencia de los usuarios finales de CLARO.
- Las Partes acuerdan que el pago que el OMV deberá realizar a CLARO por concepto de **adecuación por migración de la Plataforma MVNE** será facturado en dieciocho (18) cuotas mensuales después de transcurridos sesenta (60) días calendario de la conformidad del OMV a la culminación de los trabajos de la **adecuación por migración de la Plataforma MVNE** realizada y comunicada por CLARO.
- Las Partes acuerdan que la migración a la nueva plataforma MVNE del OMV surte efectos desde el día siguiente de la suscripción del “Acta de Aceptación de adecuación por migración de la plataforma MVNE y migración a la nueva Plataforma MVNE” establecida en el **Anexo XI - ACTA DE ACEPTACIÓN DE ADECUACIÓN POR MIGRACIÓN DE LA PLATAFORMA MVNE Y MIGRACIÓN A LA NUEVA PLATAFORMA MVNE de EL CONTRATO**. El Acta del Anexo XI será suscrita una vez culminadas con éxito las pruebas que confirmen su correcta ejecución.
- Las Partes acuerdan establecer que a partir del día siguiente de la suscripción del “Acta de Aceptación de adecuación por migración de la plataforma MVNE y migración a la nueva Plataforma MVNE”, CLARO dejará de facturar el cargo por acceso del MVNE establecido en el numeral 3 del Anexo II Condiciones Económicas del Contrato.



Sandro Valencia Bazalaj  
Sub Director de Proyectos TI  
America Móvil Perú S.A.C.



- El costo de la migración de la Plataforma MVNE corresponderá al que sea acordado entre el OMV y el proveedor de su elección, y este es únicamente asumido por el OMV. CLARO no asume ninguna responsabilidad, obligación o condición técnica y/o económica que pueda pactar el OMV con su proveedor de la nueva Plataforma MVNE o sistema. El OMV es el responsable de coordinar y gestionar con los proveedores de las Plataformas MVNE todo lo necesario para la migración a la nueva Plataforma MVNE.
- En caso la **adecuación por migración de la Plataforma MVNE** sea culminada con éxito y comunicada por CLARO, y el OMV desista de realizar la migración y/o no cumpla con brindar su conformidad dentro de los treinta (30) días calendario después de la comunicación de CLARO, el OMV deberá pagar una penalidad que asciende a USD 160,000 (ciento sesenta mil dólares americanos), la cual se deberá realizar en una (01) cuota dentro de los treinta (30) días calendario después que haya sido solicitado por CLARO.

9.2 Con la culminación de los trabajos de la **adecuación por migración** realizada por CLARO, la ejecución de la **migración a su nueva Plataforma MVNE** realizada por el OMV y con la posterior suscripción del "Acta de Aceptación de adecuación por migración de la plataforma MVNE y migración a la nueva Plataforma MVNE", las Partes acuerdan que quedarán sin efecto todas las cláusulas y condiciones económicas referentes a la prestación del servicio de MVNE por parte de CLARO al OMV de **EL CONTRATO**."

**2.2. Agregar el numeral 7 al Anexo III – Condiciones Técnicas de EL CONTRATO, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:**

**"7. ADECUACIONES EN LA RED MÓVIL DE CLARO PARA REALIZAR LA MIGRACIÓN A LA NUEVA PLATAFORMA MVNE DEL OMV – CONDICIONES TÉCNICAS**

7.1 LAS PARTES acuerdan que en aplicación del numeral 9 del Anexo II – Condiciones Económicas se realizarán las modificaciones técnicas y operativas necesarias para la migración a la nueva Plataforma MVNE del OMV.

CLARO es responsable de las adecuaciones y/o configuraciones de los elementos Core de la red móvil necesarias para habilitar el acceso a la nueva Plataforma MVNE del OMV.

El OMV es responsable de la migración de datos, integraciones y cut-over en coordinación con su proveedor de la nueva Plataforma MVNE. Adicionalmente, cualquier trabajo necesario (consultoría, adecuaciones, migración, etc) en la Plataforma MVNE actual debe ser coordinada y gestionada directamente entre el OMV y el proveedor de la Plataforma MVNE.

7.2 En el transcurso de la **adecuación por migración de la Plataforma MVNE** o hasta la culminación de esta, y para la posterior ejecución de la **migración a la nueva Plataforma MVNE**, las Partes acuerdan lo siguiente:

- La integración para notificaciones con el SMSC y el MVNE es utilizando SMPP.
- Para el caso de Portabilidad, el nuevo MVNE debe integrarse directamente con el proveedor de Portabilidad. Los CDR de las centrales no sufre impacto y se enviarán tal cual se maneja actualmente. Los EDR deben ser generados por el la nueva Plataforma MVNE. CLARO brindará soporte para pruebas de aceptación de usuarios (UAT) relacionados a la integración con la RED.
- Las Partes acuerdan que CLARO brindará al OMV la asistencia técnica que sea necesaria durante el procedimiento de migración a la nueva Plataforma MVNE relacionados exclusivamente a la adecuación para la migración a la nueva Plataforma MVNE con la RED.
- Las Partes acuerdan que, en caso la migración a la nueva Plataforma MVNE no pueda ser ejecutada se llevará a cabo un Plan de Roll Back. La falla puede tener dos motivos: A) Falla en la integración con el Core de la red móvil de CLARO – en este caso CLARO realizará las adecuaciones técnicas que sean necesarias hasta que se pueda llevar a cabo la migración de forma exitosa. B) Falla en el la nueva Plataforma MVNE – en este caso el OMV será responsable de la gestión y coordinación con su proveedor de la nueva Plataforma MVNE. Para que se ponga en marcha el **Plan de Roll Back**, el OMV deberá



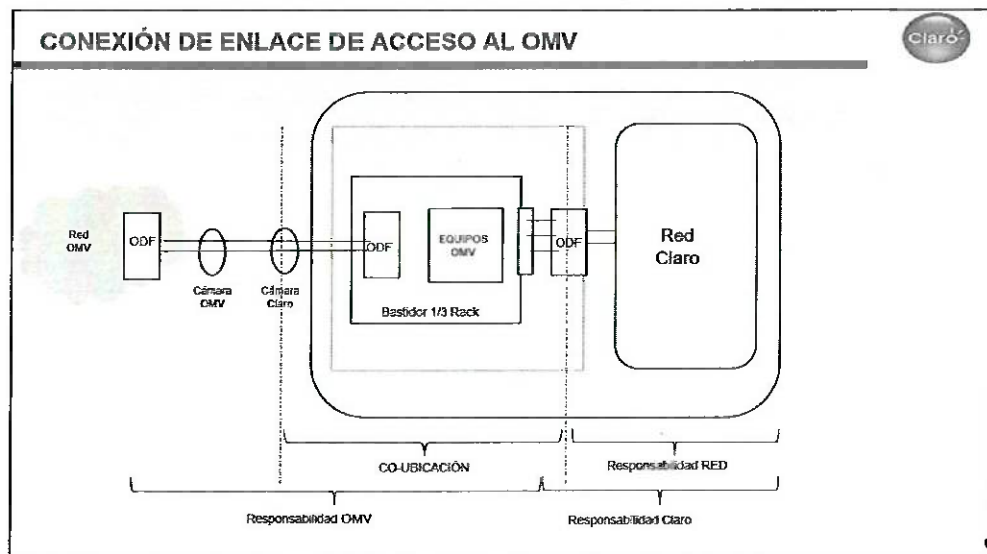
remitir de manera formal una comunicación escrita a CLARO informando la falla en la ejecución de la migración.

- Con la culminación de los trabajos de la adecuación por migración realizada, y la suscripción del "Acta de Aceptación de adecuación por migración de la plataforma MVNE y la migración a la nueva Plataforma MVNE", las Partes acuerdan que quedarán sin efecto todas las cláusulas y condiciones técnicas y/o operativas referentes a la prestación del servicio de MVNE por parte de CLARO al OMV de EL CONTRATO. Asimismo, las partes acuerdan que a partir de la suscripción del "Acta de Aceptación de adecuación por migración de la plataforma MVNE y migración a la nueva Plataforma MVNE" se establecerán las siguientes especificaciones técnicas:

### 7.2.1 DIAGRAMAS TÉCNICOS

A continuación, se señalan los diagramas para los tipos de acceso que Claro proveerá al OMV:

Los elementos mínimos de la Red Pública Móvil de CLARO que serán utilizados para proporcionar el Servicio se muestran en el siguiente diagrama.



Conforme se define en el Anexo I "Oferta de Servicios", CLARO brindará al OMV acceso a la red móvil de CLARO. Todos los enlaces requeridos por el OMV para establecer la conexión con la Red Móvil de Claro, será de responsabilidad exclusiva del OMV y podrán ser solicitados a CLARO los cuales estarán sujetos a una evaluación de factibilidad técnica y económica por parte de CLARO.

El enlace empleado para la conexión con la red de CLARO será provisto por el OMV el cual asume todos sus costos, pudiendo contratar dicho servicio a CLARO, para lo cual deberá solicitar las cotizaciones correspondientes, o también pudiendo contratar dicho servicio un tercer operador. En cualquiera de los casos, el enlace debe satisfacer los requerimientos técnicos y operativos que CLARO le manifieste al OMV a efectos que sean compatibles con la tecnología de su red y a su vez se cumpla con garantizar la calidad y la prestación del servicio.

Asimismo, en caso el OMV requiera que CLARO le brinde coubicación o le arriende infraestructura para la instalación de los equipos de transmisión y la habilitación de los enlaces, esto deberá realizarse a través de la suscripción de un contrato adicional e independiente de Arrendamiento de Infraestructura, el cual se encuentra sujeto a factibilidades técnicas, económicas y operativas de la red de CLARO, y la posterior aprobación del regulador.

**El punto de conexión del enlace de acceso determinado por CLARO es el siguiente:**

Operador	Departamento	Ciudad	Dirección del Operador
CLARO	LIMA	Lima	Av. Nicolas Arriola N°480, Urb. Santa Catalina, La Victoria

**El punto de conexión adicional (opcional) en caso el OMV necesite redundancia del enlace de acceso es el siguiente:**

Operador	Departamento	Ciudad	Dirección del Operador
CLARO	LIMA	Lima	Av. El Sol N°2246, Villa El Salvador.

### 7.2.2 REQUISITOS CON LOS QUE DEBE CONTAR UN OMV

Requisitos necesarios para el OMV a fin de brindar servicios públicos móviles a sus usuarios finales:

Tipo de Elemento	Elemento	OMV
RED	HLR - HSS / AuC / EIR	No
	MSC's	No
	STP	No
	GGSN / SPGW	No
	DNS	No
	DRA	No
	PCRF	Si
Numeración	MNC	No
	IMSI	No
	Numeración Propia	No
	Global Titles	No
	MNP	Si
	Números Cortos	Si
Sistemas de Cobro	Routing Number (RN)	Si
	Mediador	Si
Sistema de Cobro	Sistema Prepago	Si
	Sistema de Aprovechamiento	Sistema de Atención al Cliente
Portabilidad	Sistema de Portabilidad	Si
Servicios SVA	Buzón de Voz	No
	SMSC	No
	IVR	Si

En caso de que el OMV requiera algún elemento que ocasione que a su vez CLARO requiera el servicio de un tercero, éste notificará al OMV los plazos y costos que se generen por la integración del elemento al esquema solicitado por el OMV. Con lo anterior se asegura en todo momento que el OMV tendrá conocimiento de los tiempos, y en su caso, podrá realizar modificaciones al requerimiento.

En caso de que el OMV así lo requiera y sea técnicamente factible por CLARO, éste podrá sugerir alguna solución alternativa para la integración del elemento solicitado por el OMV y así lograr la provisión del servicio en un plazo menor al señalado por el tercero."

**2.3. Agregar a EL CONTRATO el Anexo XI – Acta de Aceptación de adecuación por migración de la plataforma MVNE y migración a la nueva Plataforma MVNE, el mismo que forman parte integrante del presente Addendum.**



*Handwritten mark resembling a stylized 'P' or 'Q'.*

2.4. Modificar el numeral 2 al Anexo III – Condiciones Técnicas de EL CONTRATO, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:

**"2. TECNOLOGIAS DISPONIBLES.**

CLARO cuenta con las tecnologías de acceso con las que presta los servicios a sus usuarios, bajo las siguientes características:

- (2G) GSM/GPRS
- (3G) UMTS/HSDPA/HSUPA
- (4G) LTE
- (5G) (\*)
- VoLTE

(\*) Disponible para las líneas móviles del OMV. El servicio 5G se brinda en la variante Non-Standalone, no incluye servicios 5G como network slicing o baja latencia o cualquier otro servicio 5G.

CLARO podrá añadir, actualizar o modificar las tecnologías con las cuales presta el servicio a sus usuarios finales, y por consecuencia dicha tecnología se verá reflejada en los usuarios del OMV."

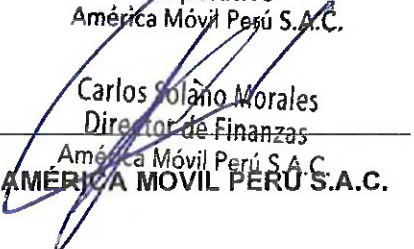
**CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA E INVARIABILIDAD**

LAS PARTES acuerdan que el presente Addendum entrará en vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la resolución con la aprobación por parte de OSIPTEL.

LAS PARTES acuerdan que, salvo lo establecido en el presente Addendum, las demás disposiciones de EL CONTRATO se mantienen inalterables y con plena vigencia.

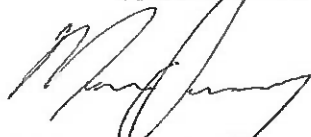
Firmado en la ciudad de Lima, Perú, a los 13 días del mes de Octubre de 2025.

  
Mariano Orihuela  
AMÉRICA MOVIL PERÚ S.A.C.  
Corporativo  
América Móvil Perú S.A.C.


  
Carlos Solano Morales  
Director de Finanzas  
América Móvil Perú S.A.C.  
AMÉRICA MOVIL PERÚ S.A.C.

  
GUINEA MOBILE S.A.C.

  
GUINEA MOBILE SAC  
VICTOR ROKKEDAL DYRNES  
CÉ N°: 001650941  
GERENTE GENERAL

  
Mariano de Asma  
DNI: 47635086



  
Sandro Valencia Bazalar  
Sub Director de Proyecto B1  
América Móvil Perú S.A.C.



**ANEXO XI**

**ACTA DE ACEPTACIÓN DE ADECUACIÓN POR MIGRACIÓN DE LA PLATAFORMA MVNE Y MIGRACIÓN A LA NUEVA PLATAFORMA MVNE**

**1. ACTA DE ACEPTACIÓN DE ADECUACIÓN Y MIGRACIÓN**

Por el presente documento, se deja constancia que AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C (en adelante CLARO) y Guinea Mobile S.A.C. (en adelante el OMV) finalizaron el proceso migración y adecuación para la nueva Plataforma MVNE del OMV, cumpliendo para ello con las condiciones previstas en el numeral 9 al Anexo II – Condiciones Económicas de EL CONTRATO.

Al realizar exitosamente todas las pruebas operativas para el óptimo funcionamiento de la integración de la red de CLARO con la nueva plataforma MVNE del OMV.

**INFORMACION DE LOS SERVICIOS:**

Servicios	Observación
Adecuación por migración de la Plataforma MVNE en la red CLARO	
Migración a la nueva Plataforma MVNE del OMV	

El OMV declara conocer las características, condiciones y funcionalidad de la adecuación y migración descritos precedentemente, manifestando su conformidad con el mismo. Con la conformidad manifestada por el OMV, CLARO dejará de facturar la renta mensual correspondiente al previo servicio de la plataforma MVNE, conforme a las condiciones estipuladas en el numeral 9 Anexo II – Condiciones Económicas y bajo las condiciones técnicas estipuladas en el numeral 7 del Anexo III – Condiciones Técnicas.

Las Partes suscriben el presente documento, en dos ejemplares de igual tenor en la ciudad de Lima, Perú a los..... días del mes de..... de 20\_\_.

Por Claro

Por el OMV



SP

